

Bogotá D.C.

Señor(a):

PROPIETARIO APARTAMENTO 201
EDIFICIO HABITAT 96 P.H.
Dirección: CALLE 22 C Nro 96 I - 11 NORTE APTO. 201
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN - RESOLUCION 2583 DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDINETE 1-2017-10501-3

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2583 del 18 de noviembre de 2019**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, resueltos mediante Resoluciones Nos. **1124 del 04 de diciembre 2020 y 1258 del 22 de junio 2021**, respectivamente, quedando debidamente ejecutoriado el día NUEVE (09) de JULIO de 2021, cuya orden de hacer corresponde:

(...) **ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, Identificado con cedula de ciudadanía número: 79.967.493, de Bogotá, representante legalmente (o quien haga sus veces) , para que dentro del término de CUATRO (04) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas privadas del APARTAMENTO 201 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT96, de esta Ciudad, consistentes en : " 1. MALOS OLORES" "2. SISTEMA ELECTRICO" constituyen deficiencias constructivas catalogadas como afectación "GRAVE", conforme lo descrito en el informe de Verificación de Hechos No. 18-363 de 20 de junio de 2018. Lo anterior, en el evento que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución*

ARTICULO TERCERO: *Ordenar al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho.*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, el señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493, no ha

acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden." Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si el señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR** identificado con cedula de ciudadanía numero, **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Es importante señalar que, la omisión al deber de colaboración en cuanto a la respuesta de la presente derivará en la culminación de la orden de hacer y archivo del expediente.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA